



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

N° ...488...-2009-MIMDES

Lima, 24 NOV. 2009

Visto el Memorando N° 1027-2009-MIMDES/SG de la Secretaría General;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

Que, por su parte, el artículo 10 de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, prevé que corresponde a la Contraloría General de la República dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación y funcionamiento del control interno en las Entidades del Estado y su respectiva evaluación, cuyas normas constituyen los lineamientos, criterios, métodos y disposiciones para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de la actividad administrativa u operativa de las Entidades, incluidas las relativas a su gestión financiera, logística, de personal, de obras, de sistemas computarizados y de valores éticos, entre otras. A partir de dicho marco normativo, los titulares de las Entidades están obligados a emitir las normas específicas aplicables a ellas, de acuerdo con su naturaleza, estructura y funciones, las que deben ser concordantes con la normativa técnica de control que dicte aquel Órgano Máximo de Control;

Que, el Decreto de Urgencia N° 067-2009 incorporó un cuarto párrafo al artículo 10 de la Ley N° 28716, en el cual se dispuso que el marco normativo y la normativa técnica de control que dicte la Contraloría General de la República serán de aplicación progresiva, teniendo en cuenta tanto la naturaleza de las funciones de las Entidades Públicas como la disponibilidad de sus recursos presupuestales, debiendo entrar en vigencia cuando se culmine la aprobación de todas las Leyes de Organización y Funciones de los diversos Sectores del Gobierno Nacional y de sus



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

respectivos documentos de gestión, así como cuando el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), versión II, el cual incluirá el módulo de evaluación de Control Interno, esté implementado en los tres niveles de Gobierno;

Que, en ese sentido, resulta pertinente impulsar los primeros pasos para la implementación del Sistema de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

Que, mediante Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG, se aprobó la "Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", con la finalidad de orientar la efectiva y adecuada implementación en las Entidades Públicas del Sistema de Control Interno a que se refiere el artículo 4 de la Ley N° 28716;

Que, de acuerdo con los numerales 1.1 y 1.2 de la mencionada Guía, es importante que el Titular de la Entidad y la Alta Dirección se comprometan formalmente a la implementación del Sistema de Control Interno, así como a velar por su eficaz funcionamiento, a través de la suscripción de un Acta de Compromiso, sugiriendo la necesidad de la conformación de un Comité de Control Interno que se encargue de poner en marcha las acciones necesarias para la adecuada implementación de dicho Sistema;

Que, por consiguiente, resulta pertinente la aprobación del Acta de Compromiso para la Implementación del Control Interno y la conformación del Comité de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de la Mujer, el Despacho Viceministerial de Desarrollo Social, la Secretaría General, la Oficina General de Planificación y Presupuesto, la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del MIMDES, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Acta de Compromiso N° 1 para la Implementación del Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, la misma que en Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIG. EDGAR LÓPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Resolución Ministerial

Artículo 2°.- Conformar el Comité de Implementación de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, dependiente del Despacho Ministerial de la Mujer y Desarrollo Social, el cual estará integrado por las siguientes personas:

- El Director General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, quien lo presidirá;
- El Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien actuará como Secretario;
- Un representante del Viceministerio de Desarrollo Social;
- Un representante del Viceministerio de la Mujer;
- Un representante de la Secretaría General; y
- Un representante de la Oficina General de Administración

Artículo 3°.- El Comité de Implementación de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social se reunirá las veces que considere necesario. Cada miembro titular designará un suplente, quien podrá asistir a las sesiones del Comité en su ausencia temporal, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades del titular.

Los miembros titulares y suplentes del Comité tendrán voz y voto, debiendo firmar el acta de cada sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

Artículo 4°.- El Comité de Implementación de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social tendrá como funciones las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal del MIMDES sobre control interno;
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del control interno dentro del MIMDES;
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno;
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades;
- e) Comunicar a todo el personal de la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente;
- f) Designar a un representante de cada unidad orgánica y ejecutora, el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno;
- g) Informar a la Alta Dirección del MIMDES sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno;
- h) Coordinar con todas las unidades orgánicas y ejecutoras del MIMDES aspectos pertinentes a la implementación del control interno;
- i) Desarrollar formatos estandarizados que servirán de guía para cada una de las unidades orgánicas y ejecutoras del MIMDES; y
- j) Todas las demás funciones contenidas en la Guía para la implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado, aprobada por Resolución de Contraloría General N° 458-2008-CG.

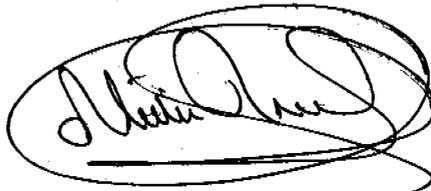


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

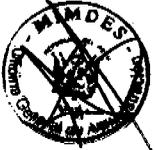
LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

Artículo 5°.- Disponer la difusión de la presente Resolución en la intranet del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese y comuníquese.



NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social





PERÚ

Ministerio
de la Mujer
y Desarrollo Social

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LIC. EDGAR LOPEZ BELTRÁN
FEDATARIO
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social

ANEXO Nº 1

ACTA DE COMPROMISO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONTROL INTERNO

ACTA Nº 1

En mi calidad de Titular del Sector Mujer y Desarrollo Social, junto a la Viceministra de la Mujer, Viceministra de Desarrollo Social, y el Secretario General, manifestamos nuestro compromiso de implementar, mantener y perfeccionar el sistema de control interno en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley Nº 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades del Estado. Para dicho fin, conformamos un comité especial denominado "Comité de Control Interno del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social", el cual tendrá a su cargo la implementación del sistema de control de la entidad. Este comité será dotado de los recursos humanos y materiales que requiera para la adecuada ejecución de sus labores.

Asimismo, expresamos nuestro compromiso con el diseño, implementación, seguimiento y evaluación del sistema de control interno que se adopte para la entidad y convocamos a todos los servidores públicos a poner en marcha los procedimientos que sean necesarios para un adecuado establecimiento de control interno que permita el cumplimiento de la misión y los objetivos de la entidad.

Firman, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de NOVIEMBRE de 2009.

NIDIA VILCHEZ YUCRA

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

NORMA AÑAÑOS CASTILLA

Viceministra de la Mujer

AURA ELISA QUIÑONES LI

Viceministra de Desarrollo Social

LUIS ALARCÓN SCHRODER

Secretario General



